

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de Jose Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 7 de Enero 1885)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del día 31 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. Escobar.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Calderon Garcia, Nieto Mozo y Manuel Villameriel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Vicepresidencia hace constar que el Sr. Pereda no podía asistir á la sesion, á consecuencia de la grave enfermedad que aqueja á un individuo de su familia y se acuerda por la Corporacion quedar enterada.

Dada cuenta de la reclamacion producida por Eulogio Grande Urbaneja, vecino de Amusco, en solicitud de que se le concediese pension de lactancia para su hijo Juan, hallándose el expediente ajustado á las prescripciones establecidas para casos análogos, y resultando justificadas la pobreza del recurrente y la imposibilidad de su esposa para lactar á su hijo, se acordó deferir á lo solicitado por el peticionario, concediéndole al efecto, una pension de seis

pesetas mensuales, la cual durará hasta que el niño cumpla un año de edad.

Vista la rectificacion hecha en la reclamacion de estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por los dementes pobres de esta provincia durante el mes de Octubre último, importante 1626 pesetas 25 céntimos, resultando una diferencia de más de 28 pesetas, puesto que la cuenta que remitió perteneciente al referido mes de Octubre, solo ascendía á la de 1598 con 25, se acordó prestar la aprobacion á la cuenta rectificada, anular la anterior, ya satisfecha y remitir á la Contaduria de fondos provinciales dicha cuenta para que proceda al pago de las 23 pesetas satisfechas de menos en la primitiva, y respecto á la rectificacion de los segundos apellidos de siete de los alienados, no hay posibilidad de hacerlo porque en los expedientes respectivos no constan aquellos.

Inmediatamente se hizo cargo su Excelencia de la certificacion de los dias invertidos por el Sr. Inspector provincial de 1.ª enseñanza en la visita de las Escuelas públicas de los partidos de Frechilla y Palencia, con objeto de que le fueran abonadas las dietas que en la misma ha devengado, importante la suma de 400 pesetas y acordó se satisficiera dicha suma y se pasara á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

En la instancia promovida por el Alcalde de Resoba, en solicitud de que se le expidiera certificado del ingreso que verificó en 27 de Mayo de 1878 por pago del resto del contingente provincial del ejercicio económico de 1877-78 por haberse extraviado la carta de pago, se acordó pasara á la Contaduria para que libre el docu-

mento interesado, teniendo en cuenta el ejercicio á que se refiere.

Vista la instancia de Macario Herrero Martinez, vecino de Palencia, en solicitud de certificado de quintas, se acordó expedir el documento aludido, teniendo presente que dicho mozo fué sorteado en el reemplazo de 1880 por el cupo de la Capital.

A continuacion se dió cuenta del acta levantada por el Ayuntamiento de Astudillo, y resultando de ella que los interesados en el reemplazo de 1884 y cupo referido, no tienen inconveniente en que la rectificacion de talla de Manuel Quintano Aguado, mozo comprendido en el propio sorteo, residente en Barcelona, se verifique en dicha Capital, se acordó tenerlo en cuenta para en su día dirigir la oportuna comunicacion á la Comision provincial de Barcelona, á fin de que ante la misma sea tallado el aludido mozo.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion. Eran las dos —De que certifico como Secretario accidental, Anselmo Franco Martinez.

Sesion del día 3 de Enero de 1885.

Presidencia del Sr. Escobar.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten los Sres. Diputados Calderon Garcia, Nieto Mozo y Manuel Villameriel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En cumplimiento de lo que previene la ley orgánica Provincial vigente en su art. 94, se señalan los miércoles y sábados de cada semana para que tengan lugar las sesiones ordinarias durante el presente mes.

Vista la comunicacion que dirige

la Vicepresidencia del Centro Castellano de esta provincia, indicando la conveniencia de que la Diputacion facilite los fondos indispensables para que pueda eficazmente concurrir á la defensa de los intereses y derechos de Castilla, previa breve discusion, se acordó deferir á la pretension aludida, destinando al efecto las cantidades que sean de absoluta necesidad con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto; sin perjuicio de dar cuenta de lo resuelto á la Diputacion.

Acto seguido el Sr. Nieto manifiesta que segun datos fidedignos que en su poder obran, referentes al Ayuntamiento de Tariago, hay notoria inexactitud en los publicados en la Memoria que, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 18 de la ley orgánica, presentaron con fecha 31 de Octubre los que constituian la Comision provincial y que entonces cesaban en el ejercicio de sus funciones, cuyos datos fueron reproducidos por el Gobierno civil de la provincia en el Boletín oficial de 24 de Diciembre último, determinando las cuentas municipales sin rendir, puesto que en el referido estado oficial á dicho Municipio se le hacen figurar las correspondientes á los años de 1845 á 1850, las de los ejercicios económicos de 1867-68 á 1875-76 y las de 1882 á 83, siendo indudable, para honra de la Administracion Municipal de aquel Distrito, que de entre las indicadas hay diez y seis cuentas que no solo no han dejado de rendirse en justificacion plena de la moralidad en la gestion y administracion del procomunal, sino que todas las 16 merecieron la aprobacion con arreglo á la ley que en sus diferentes épocas regía.

Trató de extenderse en otro género de consideraciones acerca del asunto y sin perjuicio de insistir en las sesiones sucesivas, desistió de tal propósito á ruego reiterado de los Sres. Calderon Garcia y Manuel Villameriel y en atencion á que el señor Escobar expuso que sin dudar por un momento de que el Ayuntamiento de Tariego haya sabido cumplir estrictamente con los deberes que las Leyes y la moral de consuno imponen á los representantes de bienes, derechos y acciones municipales, como ineludible obligacion que es de administradores diligentes, entendia no era oportuno ni conveniente obrar con precipitacion ó imprevista ligereza adoptando acuerdo alguno sobre el particular, toda vez que si bien se presentaban datos oficiales en contradiccion con las afirmaciones del Sr. Nieto, habia necesidad de tener muy en cuenta que al ordenarse su publicacion en el Boletin oficial precitado, no se consignaban como exactos, seguros y no sujetos á errores, por referirse á un largo y revuelto periodo de tiempo y en su consecuencia se habia excitado á las corporaciones interesadas á que conyuvasen solitas á la obra emprendida para esclarecer el estado de un servicio municipal de tanta importancia y tan grande trascendencia en la buena marcha administrativa que era lo que en definitiva debian hacer los Ayuntamientos, allegando documentos testimoniados en forma á fin de que se practicasen la rectificacion completa de las notas oficiales. Agregó á estos algunos otros razonamientos para terminar sintetizando la idea de que se comprobases con la debida detencion cuanto diga referencia á lo manifestado por el Sr. Nieto, procediéndose á examinar nuevamente los legajos que existen en el archivo provincial y á cuantas diligencias sean conducentes al fin que se propone dicho Sr. Diputado.

Constitúyese la Comision en sesion secreta para cumplir lo prevenido por el art. 97 de su ley orgánica y evacuar los informes que el Sr. Gobernador la reclama. Era la una y media, de que certifico como Secretario accidental.—Luis Hurtado Rodriguez.

Gobierno Militar

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.
CIRCULAR.

Los Señores Alcaldes de los pueblos donde residan los individuos que se expresan en la adjunta relacion, se servirán manifestar á los mismos se personas en este Gobierno Militar, bien personalmente ó por medio de apoderado legalmente revestido de este cargo, con el fin de entregarles la

cantidad de 21 pesetas 17 céntimos que les ha sido abonada por haberse encontrado en la accion dada contra los carlistas en Santa Cruz de Nogueras, entendiéndose que para poder percibir la citada cantidad, bien los mismos interesados ó sus repre-

sentantes deberán exhibir en el acto su cédula personal y licencia absoluta los primeros y poder legalmente autorizado los segundos.

Palencia 7 de Enero de 1885.—
De órden de S. E. El T. C. Comandante, Secretario, Nicolás Martin.

FISCALIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

RELACION de los individuos que deben percibir la cantidad de 21 pesetas 17 céntimos (descontado el giro) por haber asistido á la accion de Santa Cruz de Nogueras, ocurrida el dia de Febrero del año 1873, y cuya reclamacion han hecho ante el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia y plaza de Palencia, el que se servirá exigir recibo á los interesados que remitirá para unirlos al expediente de que dicha cantidad procede.

Clases.	NOMBRES.	Clases.	NOMBRES.
Teniente.	D. Tobias Melindo Calvo.	Licenciado.	D. Vicente Benedo Martin.
Sargento.	Pedro Roble Ruiz.	"	Leandro Hernando Lorenzo.
Licenciado.	Eusebio Melendo del Olmo.	"	Agustin Salvador Perez.
"	Félix Melero Blanco.	"	Camilo Verano Herrernelo, (su hijo Higinio por haber fallecido).
"	Antonio Lopez Palomo.		
"	Romaldo Henares Hera.		
"	Fernando Barcenilla Santos.		

Zaragoza 12 de Diciembre de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Jordana Rebudilla.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Fiscalia de la Capitanía General de Aragon.—Es copia.—Palencia 8 de Enero de 1885.—El T. C. Comandante Secretario, Nicolás Martin.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de la Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por defuncion de Doña Serotina Elices Serrano, vecina que fué de esta Ciudad, en la que falleció sin testar, el cinco de Setiembre del año último, se presentó en este Juzgado por el Procurador Don Elias Sanchez, á nombre de Don Lúcio Elices Serrano, hermano de doble vínculo de la causante, escrito en dos de Octubre del referido año, en cuyo expediente, y despues de practicadas varias diligencias, á virtud de nuevo escrito presentado por dicho Procurador, en providencia del dia de ayer, he acordado se fijen los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta Ciudad y se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, anunciando la muerte de la Doña Serotina y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, que el Don Lúcio á heredarla, á fin de que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 8 de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano del Mazo y Reinoso.—
Por mandado de su Señoría, Francisco Fernandez Salomon.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de fondos Municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de diez dias contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de esta Provincia, cuidando de acompañar á ella los documentos justificativos de las circunstancias que se exigen por el artículo 123 de la vigente Ley Municipal.

Castrejon de la Peña 31 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Matias Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

PROVIDENCIA: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion por encabezamiento de caballertas y otros conceptos relativos á la contribucion de consumos correspondiente á los años 1877 al 80 y del 82 al 84 inclusive en los plazos marcados, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la instrucion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de 5 dias no

satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Asi lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía.

Palencia 7 de Enero de 1885.—El Alcalde, Gerardo Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, por la asistencia á 30 familias pobres que designará el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de 15 dias á contar desde su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia, previniendo que será requisito indispensable que los aspirantes justifiquen que llevan doce años de práctica en poblaciones de igual ó superior categoria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que se crean con derecho á pretender esta plaza.

Autilla del Pino 8 de Enero de 1885.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—El Secretario, Eustaquio Aguado Masa.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42° 0'. Longitud 0° 50'. Altitud 750 metros
DIA 8 DE ENERO DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	704,5	702,0
Altura media.....	703,2	
Oscilacion.....	2,5	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	0,1	2,8
Termómetro húmedo.....	-0,1	2,1
Humedad relativa.....	38	89
Tension del vapor, en milímetros.....	4,5	4,9
Viento.....	Direccion..... N.O	3.O
	Clase..... Calma	Calma
Estado del cielo.....	Nuboso	Cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	2,9	
Mínima id.....	-2,2	
Media.....	0,3	
Diferencia.....	5,1	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros....		
Agua evaporada, en id.....	0,6	
Fenómenos particulares del dia.....	Nieve.....	

Ricardo Becerra de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE TIERRAS EN MAZUECOS.

Se hace de 28 obradas. Entenderse del precio y condiciones con D. Leoncio Villan Calvo, Procurador en Palencia, calle de Carnicerías, número 18. 9—10

PALENCIA:

imp. de José M. de Herras
Cestilla, 6.